

Al contestar refiérase
al oficio n.º **07315**

26 de marzo de 2025
DFOE-BIS-0194

Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Jefe de Área
Comisiones Legislativas II
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley denominado “Ley para la eliminación definitiva del enganche médico. Derogatoria del artículo 12 de la Ley N.º 6836, de 22 de diciembre de 1982, y sus reformas, Ley de Incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas”, expediente legislativo n.º 24.433

Nos referimos a su oficio n.ºAL-CPASOC-0100-2025 del 20 de febrero de 2025 mediante el cual solicita opinión del Órgano Contralor con respecto al texto dictaminado del proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo n.º 24.433, denominado “Ley para la eliminación definitiva del enganche médico. Derogatoria del artículo 12 de la Ley N.º 6836, de 22 de diciembre de 1982, y sus reformas, Ley de Incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas”.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende abordar una problemática generada por el artículo 12 de la Ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas y sus reformas, que crea una disparidad en el régimen de empleo del Estado Costarricense y supone una carga adicional en la estimación de las remuneraciones del mismo. Señala que hasta tanto no sea derogada expresamente la referida norma, el incentivo denominado popularmente “enganche médico” seguirá vigente.

Consideran los legisladores que el incentivo, aparte de generar un trato desigual entre trabajadores del sector público, puede generar una incidencia en las finanzas de la CCSS, pues es la institución que agrupa más profesionales de las ciencias médicas. Se

DFOE-BIS-0194

2

26 de marzo, 2025

agrega que la simplificación del régimen de empleo público busca precisamente estandarizar el sistema de remuneraciones con el fin de hacer más eficiente la gestión pública.

Bajo ese argumento, la propuesta legislativa plantea únicamente la derogatoria del artículo 12¹ de la “Ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas”, Ley N.º 6836.

Sobre el particular, la Contraloría General se ha pronunciado sobre anteriores proyectos de ley en los cuales se han planteado reformas en términos similares a la que aquí se plantea. Así, pueden verse los oficios N.º 11580 (DFOE-SOC-0668) del 13 de agosto del 2015; N.º 13565 (DFOE-SOC-0756) del 21 de setiembre de 2015; N.º 16986 (DFOE-SOC-1284) del 26 de noviembre del 2018; y N.º 22454 (DFOE-BIS-0708) del 12 de diciembre del 2022.

De igual manera, en la Memoria anual 2011, primera parte, “Retos para la sostenibilidad de los seguros de enfermedad y maternidad y de invalidez, vejez y muerte de la CCSS”, así como en los **informes DFOE-SOC-IF-11-2012**, *Informe sobre pluses salariales en la CCSS*; *informe “Presupuestos Públicos 2013: Situación y Perspectivas”* e **informe DFOE-PG-SGP-00001-2018**, *Informe acerca de los esquemas remunerativos del sector público*, la Contraloría ha señalado la necesidad de la reforma a la Ley de Incentivos Médicos, por cuanto genera una serie de incrementos salariales automáticos que comprometen la sostenibilidad financiera de la CCSS, puntualmente del SEM (Seguro de Enfermedad y Maternidad), debiendo privar la idea de que los incrementos salariales se den por productividad y no de manera automática ni permanente, sino que se vayan evaluando con el tiempo.

Bajo esa premisa la Contraloría General ha señalado la necesidad de que las instituciones públicas tomen decisiones en relación con los esquemas de remuneraciones vigentes, en congruencia con el principio de sostenibilidad. Así las cosas, cualquier medida que se adopte debe ser fiscalmente responsable, asegurando la sostenibilidad y continuidad de la prestación de los servicios públicos y el equilibrio en las finanzas del

¹ “Artículo 12.—Cada vez que se efectúe un aumento general de salarios para los empleados o funcionarios públicos del Gobierno Central, incluso por incentivos generales o aumentos de carácter general, que no se integren a la base salarial, las personas profesionales en Ciencias Médicas, con grado académico de Licenciatura o uno superior, tendrán como mínimo un aumento porcentual, igual al porcentaje en que aumentó el salario promedio de los empleados y funcionarios públicos.

Sin embargo, por ningún motivo el salario total promedio de los profesionales en Ciencias Médicas podrá, ser inferior al salario total promedio de otros profesionales del Gobierno Central o de las instituciones autónomas, en escalafones equivalentes; se entiende que no se considerarán los ingresos que perciban los notarios por dicho trabajo o función.”

(Así reformado mediante el artículo 2º de la Ley N.º 8423 del 7 de octubre del 2004)

DFOE-BIS-0194

3

26 de marzo, 2025

Estado, lo anterior acorde actualmente con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

Así las cosas, se reitera lo señalado al respecto en previos oficios de la Contraloría General y de esta forma se da por concluida la solicitud de opinión formulada ante el Órgano Contralor.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera
Gerente de Área a.i.

Carolina Muñoz Vega
Fiscalizadora Abogada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

CMV/JCCh/Itrs

NI: 3948-2025

Ce: Licda. Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República
MSc. Amelia Jiménez Rueda, Gerente de División

G: 2025000577-5

P: 2025008396